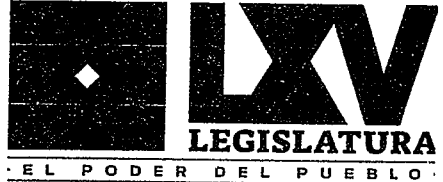


"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LX COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**RECIBIDO**  
14 MAR 2022  
13:39 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE: LXV/CPMAERCC/05/22  
AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA QUE TOMARON PROTESTA DE LEY EL PASADO PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO INCLUYAN POLÍTICAS PÚBLICAS BASADAS EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. MISMAS QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016 - 2022, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LAS ACCIONES QUE REVIERTAN EL DETERIORO AMBIENTAL Y EL CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA QUE TOMARON PROTESTA DE LEY EL PASADO PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO INCLUYAN POLÍTICAS PÚBLICAS BASADAS EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. MISMAS QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LAS ACCIONES QUE REVIERTAN EL DETERIORO AMBIENTAL Y EL CAMBIO CLIMÁTICO, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**RECIBIDO**  
14 MAR 2022  
14:00 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Ⓣ CongresoDelEstadoDeOaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS  
RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO



### ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de enero del año 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que "LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA QUE TOMARON PROTESTA DE LEY EL PASADO PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO INCLUYAN POLÍTICAS PÚBLICAS BASADAS EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. MISMAS QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LAS ACCIONES QUE REVIERTAN EL DETERIORO AMBIENTAL Y EL CAMBIO CLIMÁTICO" presentada por la Diputada Elvia Gabriela Pérez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. Una vez recibida, se dio cuenta al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2022, donde la Mesa Directiva, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático para su estudio y dictamen correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./375/2022, mismo que fue recibido el día 07 de febrero de 2022 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 05.
3. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, llevada a cabo el día 25 de febrero de 2022, el expediente que nos ocupa fue materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, aprobándose el dictamen respectivo, de conformidad con los siguientes.

### CONSIDERANDOS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS  
RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO



**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI, 47, 64, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático es competente para resolver el presente dictamen.

**TERCERO.** La promovente, en la exposición de motivos indica lo siguiente:

*"El artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 párrafo cuarenta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca consagran el derecho fundamental a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo como obligación para el Estado, crear las políticas públicas necesarias para garantizar dicho derecho.*

*En los últimos treinta años, la legislación en materia ambiental en México ha transitado hacia un enfoque sanitario el cual busca la protección del equilibrio ecológico; sin embargo, todas estas adecuaciones normativas no han sido suficientes para contener la degradación del medio ambiente y de los recursos naturales, aunado a la falta de un presupuesto para el sector y la implementación de una política económica que contemple a la iniciativa pública y privada.*

*Desde el punto de vista de política pública, la educación ambiental es un instrumento estratégico cuyo objetivo general es desarrollar un sistema a través de procesos y programas de educación formal, no formal e informal, orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que permita a la sociedad la responsabilidad y armonización con el contexto natural, cultural y social; así como el diseño y ejecución de acciones que contribuyan a la solución de la problemática ambiental, destacando el principio de sostenibilidad, el de solidaridad ambiental (respetar y proteger los procesos ecológicos de los cuales*

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**



**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS  
RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

*depende toda forma de vida en la tierra) y el de respeto al patrimonio cultural y  
diversidad biológica (Declaración de Berlín, 2021).*

*La UNESCO define la educación ambiental como "el proceso de reconocer valores  
y aclarar conceptos para crear habilidades y actitudes necesarias que sirvan para  
comprender y apreciar la relación mutua entre el hombre, su cultura y su medio  
circundante biofísico. La educación ambiental también incluye la práctica de  
tomar decisiones y auto formular un código de comportamiento respecto a  
cuestiones que conciernen a la calidad ambiental" (UNESCO, Consultado en  
2021). (...)*

*Por lo tanto, el que los municipios cuenten con un Programa de Educación  
Ambiental Municipal contribuye a cumplir con lo establecido en el artículo 4  
párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el  
artículo 12 párrafo cuarenta de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Oaxaca, así como a contribuir en alcanzar los Objetivos para el  
Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030. Esto acorde al marco legal  
en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
, 113 de la Particular del Estado y 43 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del  
Estado de Oaxaca, donde se establece que son atribuciones de los ayuntamientos  
formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal, bajo los principios  
de igualdad, no discriminación y derechos humanos, preservando la historia, la  
cultura, las lenguas indígenas, las tradiciones y costumbres de los pueblos y  
comunidades indígenas y afrooaxaqueñas.*

*En éste contexto, al conmemorarse este 26 de enero el Día de la Educación  
Ambiental, proclamado en 1975 en la fecha que se suscribió la Carta de Belgrado,  
es oportuno reflexionar seriamente sobre la formación de autoridades, personas  
y grupos sociales ambientalmente responsables, que asuman actitudes fundadas  
en valores con un profundo interés por el medio ambiente que les permita tomar  
conciencia de la urgente necesidad de atender los problemas ambientales para  
asegurar que se adopten medidas adecuadas para resolverlos y que los impulse a  
participar activamente en la protección y mejoramiento de su entorno  
ambiental."*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS  
RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO



**CUARTO.-** En el Proceso Electoral 2021 de Oaxaca, se eligió la renovación para las Presidencias Municipales de 206 Ayuntamientos, entre otros cargos públicos, de los cuales, el 1 de enero de 2022 se realizaron los actos protocolarios respectivos a la toma de protesta y posesión de 199 autoridades municipales electas, 148 en el Régimen de Partidos Políticos y 51 en el Régimen de Sistemas Normativos Internos, cabe resaltar que en estos últimos se cuenta con Autonomía Municipal y Libre Determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, tal como lo destaca la Diputada promovente en su Proposición con Punto de Acuerdo, materia de análisis.

El artículo 43 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que son atribuciones del Ayuntamiento; "Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes, incorporando los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos, preservando la historia, la cultura, las lenguas indígenas, las tradiciones y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, su protección legal y el respeto a ser consultados para su formulación;" De igual forma, el artículo 68 fracción XIV de la misma ley, establece que el Presidente Municipal tiene la facultad y obligación de "Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo incorporando los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos, dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;" por lo que el punto de acuerdo en cuestión se encuentra en un lapso vigente para su aprobación.

El Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, emite la Guía para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo Sostenible, donde establece que los 570 municipios del Estado deberán integrar en su planeación, el enfoque sostenible de la Agenda 2030 y llevar a la práctica sus tres dimensiones: la inclusión social, el crecimiento económico y la sustentabilidad ambiental, además de estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo vigentes, con la finalidad de que mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno se pueda coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas.

**QUINTO.-** En lo referente a la inclusión de políticas públicas basadas en la educación ambiental, mismas que se relacionen con la Agenda 2030 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, con la finalidad de contribuir a las acciones que reviertan el deterioro

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS  
RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

ambiental y cambio climático, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, considera viable la proposición con punto de acuerdo toda vez que el proceso de formación social con enfoque de protección ambiental al que hace referencia la definición de educación ambiental establecido en el artículo 3 fracción XXXVIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, contribuirá a cumplir con lo establecido en el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referente al derecho de toda persona a un medio ambiente sano, asimismo, con el artículo 12 párrafo cuarenta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano y de armonía con la naturaleza para su desarrollo, salud y bienestar. Todo lo anterior conforme a las atribuciones y obligaciones que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca otorgan a los Municipios, siendo estos los núcleos de gobierno más cercanos a las personas y quienes regulan en primera instancia la conducta social.

**SEXTO.-** Una vez analizado y discutido el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa, esta comisión dictaminadora considera viable aprobar en sentido positivo el presente asunto, por lo que sometemos a consideración del pleno el siguiente:

**DICTAMEN**

la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático considera **PROCEDENTE**, por lo antes fundado y motivado, someter a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA QUE TOMARON PROTESTA DE LEY EL PASADO PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO INCLUYAN POLÍTICAS PUBLICAS BASADAS EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. MISMAS QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016 - 2022, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LAS ACCIONES QUE REVIERTAN EL DETERIORO AMBIENTAL Y EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS  
RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO



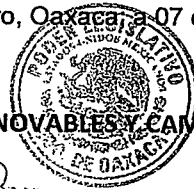
**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para que notifique en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a los municipios que hace referencia el presente Acuerdo.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 07 de marzo de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA  
PRESIDENTA PERMANENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ  
INTEGRANTE

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA  
INTEGRANTE

DIP. XÓCHITL J. VELÁZQUEZ VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

DIP. ELVIA G. PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL DICTAMEN LXV/CPMAERCC/05/2022 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.